



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

MANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales... 550

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Dirección, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores 5

Depósito legal BU-1-1959

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Miércoles 27 de septiembre

Número 222

Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, que en el presupuesto ordinario que aprueben para el ejercicio de 1973, deberán detallar por separado toda clase de cantidades que se abonen a los funcionarios en concepto de haberes y gratificaciones voluntarias, con arreglo al siguiente detalle:

Sueldo, retribución complementaria, quinquenios, pagas extraordinarias, 25 % de intervención, 10 por ciento de agrupación, indemnización de casa, gratificación de destino, gratificaciones voluntarias (expresando el concepto); ayuda familiar.

Igualmente aquellos Ayuntamientos que se hallen agrupados a efectos de sostenimiento de personal común acompañarán una certificación expresiva del total de haberes que perciben en todos los Ayuntamientos agrupados.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para general conocimiento.—Burgos, 23 de septiembre de 1972.—El Jefe Provincial, Francisco Ribes Puig.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédulas de notificación

En juicio de faltas núm. 430/72, seguido por lesiones por mordedura de un perro a Lourdes Reyes Díez, contra Antonio Sanz Lázaro, cuyas circunstancias personales y domicilio no constan, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento

y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 15 de septiembre de 1972.—El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre lesiones por mordedura de perro, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciante, Cipriano Reyes Fernández, de 39 años, casado, conductor, vecino de Burgos, Arzobispo de Castro, número 3. 4.º, como representante legal de la menor lesionada Lourdes Reyes Díez, de 8 años, y en concepto de denunciado, Antonio Sanz Lázaro, cuyas circunstancias personales y domicilio se desconocen.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio Sanz Lázaro, de la falta de lesiones por imprudencia que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Rómulo Martí.

Y para que sirva de notificación al inculpado Antonio Sanz Lázaro, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Burgos, a 15 de septiembre de 1972.—El Secretario, Licio Vaguero.

En el juicio de faltas número 44 de 1972, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, por imprudencia simple con muerte de Alvaro Pedro López Guimaraes, y lesiones a Antonio Tavares Da Silva y María Salette Tavares Da Silva, contra Alexandre

Da Costa, se ha dictado auto con esta fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Auto.—En Burgos, a 15 de septiembre de 1972.—Dada cuenta; habiendo transcurrido el plazo legal sin que se haya interpuesto recurso contra la sentencia dictada, se declara firme, y

Resultando: Que en el juicio de faltas núm. 44 de 1972, seguido en este Juzgado por supuesta falta de imprudencia simple con muerte de Alvaro Pedro López de Guimaraes y lesiones a Antonio Tavares Da Silva y María Salette Tavares Da Silva, contra Alexandre Da Costa, recayó sentencia en 15 de junio de 1972, absolviendo libremente al denunciado señor Da Costa, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas y con reserva a los perjudicados de las acciones civiles que puedan corresponderle.—S. S.º ante mí el Secretario, dijo: Que a los efectos determinados en la disposición adicional 2.ª A) de la Ley de 8 de abril de 1967, confirmada por el artículo 10 del Decreto de 21 de marzo de 1968, sobre uso y circulación de vehículos de motor, se fija como cantidad líquida máxima que puede ser reclamada por los que acrediten ser herederos del fallecido Alexandre Da Costa, como indemnización de gastos y perjuicios con motivo de su muerte en el accidente acaecido el 29 de agosto de 1971, la de 300.000 pesetas, con todo lo demás que en derecho proceda.—Notifíquese esta resolución a las partes personadas y en cuanto a los posibles herederos de la víctima por medio de cédula en el Boletín Oficial, y expídase a los interesados que lo

soliciten, testimonio de esta resolución a los solos efectos de constituir título ejecutivo conforme a las disposiciones vigentes, procediéndose al archivo de las diligencias, previa vista al Ministerio Fiscal.—Así lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de esta ciudad, de que doy fe. E/ Rómulo Martí.—Rubricado.—Licinio Vaquero.—Rubricado.

Es copia del original. Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de Alvaro Pedro López de Gimaraes, así como a los demás interesados, también en ignorado paradero expido la presente en Burgos, a 15 de septiembre de 1972.—El Secretario, Licinio Vaquero.

Aranda de Duero

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 101 de 1972, seguido sobre lesiones en accidente de circulación, se cita a Juan Hernández Arieta, residente en Francia, en forma legal con entrega de cédula a sus efectos, para que el día 15 de noviembre próximo, a las once y quince de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas.

Aranda de Duero, 19 de septiembre de 1972.—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

Don José Ramón San Román Moreno, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en las diligencias previas que con el número 232 de 1971 se siguen en este Juzgado por el delito de imprudencia, se notifica a los perjudicados por el hecho de la muerte de Eduardo Ortiz, súbdito argentino, que se ha determinado como cantidad líquida máxima que por el concepto de indemnización de daños y perjuicios pueden percibir con cargo al seguro obligatorio de responsabilidad civil, derivada del uso y circulación

de vehículos de motor, la cantidad de trescientas mil pesetas.

Dado en Miranda de Ebro, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Ramón San Román Moreno.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Gobierno Militar de Burgos

Concentración de los reclutas del reemplazo de 1971 (4.º llamamiento).—Prevención a los Ayuntamientos de esta provincia.

Se pone en conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que los reclutas del reemplazo 1971 (4.º llamamiento) pueden efectuar los viajes necesarios para la concentración, desde sus pueblos a la Caja de Recluta a que dependan, por cuenta del Estado, haciendo uso para ello de las correspondientes hojas de movilización de la Cartilla Militar, según lo dispone el artículo 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio. De este derecho deben ser informados los reclutas por los respectivos Ayuntamientos e igualmente las empresas civiles de transportes, en evitación de los impedimentos que puedan ponerles.

Equipajes-cuántia de los socorros

Desde el día que los reclutas salen de sus casas a efectos de concentración, tienen derecho a sus devengos reglamentarios, por aplicación de este derecho a todos cuantos precisen realizar alguna comida en el viaje de incorporación a las Cajas, los Ayuntamientos les facilitarán los socorros de marcha correspondientes a las comidas que hubieran de efectuar a razón de las cantidades siguientes:

- Para desayuno, 3,35.
- Para primera comida, 14,00.
- Para segunda comida, 14,00.

De los socorros entregados a las cuantías expresadas se resarcirán los Ayuntamientos mediante cargo que remitirán al C. I. R. de destino, con expresión de nombres, cantidades entregadas y fecha que corresponda.

Los reclutas deben ser informados igualmente por los Ayuntamientos, que desde el momento que les sea entregado en sus Cajas de

Reclutamiento el saco petate, les será prohibido el uso de maletas y transporte de bultos de cualquier clase.

Burgos, 20 de septiembre de 1972.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Manuel Roldán Reina, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta de pollos y huevos, en la calle de Barriada Juan XXIII, número 12, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 23 de agosto de 1972.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

4.871.—175,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Excm. Corporación Municipal, se anuncia concurso para ser provistas en propiedad, las siguientes plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento: seis de Guardias Municipales; tres de Chóferes; una de cabo de Jardineros; una de Jardinero; una de Asfaltador; dos de Ayudante de oficio; una de Sepulturero y seis de Barrenderos, con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera.—Las plazas que se han de cubrir se hallan dotadas con los siguientes emolumentos:

1) Plazas de Guardias municipales, chóferes y asfaltador: Suel-

do base, 35.000 pesetas; retribución complementaria, 14.000 pesetas; quinquenios acumulados del 10 por 100, ayuda familiar normal y dos pagas extraordinarias reglamentarias.

2) Plaza de Cabo de jardineros: Sueldo base, 37.500 pesetas; retribución complementaria, 15.000 pesetas; quinquenios acumulados del 10 por 100, ayuda familiar normal y dos pagas extraordinarias reglamentarias.

3) Plazas de jardinero, ayudantes de oficio y sepulturero: Sueldo base, 32.500 pesetas; retribución complementaria, 14.300 pesetas; quinquenios acumulados del 10 por 100, ayuda familiar normal y dos pagas extraordinarias reglamentarias.

4) Plazas de barrenderos: Sueldo base, 27.500 pesetas; retribución complementaria, 13.200 pesetas; quinquenios acumulados del 10 por 100, ayuda familiar normal y dos pagas extraordinarias reglamentarias.

5) Además de los emolumentos indicados, todas las plazas se hallan dotadas con los complementos de destino que dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de julio de 1972 y demás derechos concedidos por acuerdos municipales.

Segunda.—Podrán concursar las plazas que se anuncian todos cuantos reúnan las condiciones que señala el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y tengan cumplidos 21 años de edad, sin exceder de 45. Los límites máximo y mínimo de edad se entienden siempre referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, considerando que no rebasa el límite máximo de edad mientras no se tengan cumplidos los 46 años.

El exceso del límite máximo de edad será compensable con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

Tercera.—Serán condiciones generales de capacidad para ingresar al servicio de este Ayuntamiento:

- 1.—Ser español.
- 2.—Carecer de antecedentes penales.
- 3.—Observar buena conducta.
- 4.—No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en

el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5.—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

6.—Tener talla mínima de 1,650 metros, los concursantes a las plazas de guardias municipales.

7) Hallarse en posesión del carnet de conducir de primera clase, los que aspiren a plazas de chóferes.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento dentro de las horas hábiles de oficina, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia e irán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde Presidente, debidamente reintegradas, si bien puede llevarse a cabo igualmente, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; haciendo constar en las mismas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Quinta.—Los concursantes designados para ocupar las plazas de referencia, deberán presentar en el Negociado de Personal, en plazo de treinta días, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil respectivo.

b) Certificación de buena conducta, expedida por el Ayuntamiento de su vecindad.

c) Certificado negativo de antecedentes penales o justificante de su condición de funcionario público en activo.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos que se enumeran en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Certificado médico acreditativo de que el solicitante no padece enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de su cargo.

f) Cuantos documentos estime precisos para justificar los méritos que el solicitante pueda alegar.

Los empleados en propiedad de este Ayuntamiento, solamente pre-

cisarán una certificación de su situación administrativa.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios del concurso, tuvieron cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Después de presentada la documentación, se podrá acordar sean sometidos a reconocimiento médico ante los facultativos que designe la Alcaldía.

Sexta.—Los ejercicios serán públicos y darán comienzo después de transcurrido un mes de la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias para este concurso. Los admitidos serán citados directamente y por medio de anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

El concursante que fuere llamado por tres veces en el intervalo de media hora y no se presentase al Tribunal para realizar los ejercicios, se entenderá renuncia a todos los derechos.

Séptima.—Los ejercicios para todas las plazas que se anuncian, consistirán en las siguientes pruebas:

1.ª Escritura al dictado durante el tiempo de quince minutos de un texto en castellano, seguido de lectura ante el Tribunal por cada uno de los aspirantes.

2.ª Resolución de dos problemas relacionados con las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética, disponiendo los aspirantes para la práctica de los ejercicios de un tiempo máximo de una hora.

3.ª Redacción en el tiempo de media hora de un parte sobre un supuesto que dicte el Tribunal, relacionado con las funciones propias de la plaza solicitada por el concursante.

4.ª Los que aspiren a ingresar en el Cuerpo de la Policía Municipal, además del ejercicio general, realizarán un ejercicio demostra-

tivo de conocer el Código de Circulación.

5.^a—Los aspirantes a las plazas de chóferes, además del ejercicio general, realizarán un ejercicio práctico de conducción de vehículos mecánicos, funcionamiento del motor de explosión y reparaciones elementales de mecánica del automóvil.

6.^a Los que aspiren a las plazas de cabo de jardineros, asfaltador, jardinero y ayudantes de oficio, además del ejercicio general, realizarán un ejercicio práctico demostrativo del oficio que aleguen, relacionado con la plaza de que se trate.

Octava.—El Tribunal se integrará en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro electivo de ésta en quien delegue; Vocales, el Secretario General de la Corporación, un representante del Profesorado Oficial, el representante de la Dirección General de Administración Local, el Sargento-Jefe de la Policía Municipal (para las plazas de Guardias municipales), el representante de la Jefatura Central de Tráfico (para las plazas de Guardias municipales y chóferes), el Interventor de Fondos de la Corporación, el Aparejador Municipal y un funcionario administrativo, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación.

Novena.—La puntuación que por cada miembro del Tribunal pueda darse en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez puntos, y para determinar la puntuación real de cada aspirante serán sumadas las puntuaciones de cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, dividiéndose dicha suma por el número total de éstos que se hallen presentes, siendo preciso para aprobar que la media aritmética resultante de ellos sea como mínimo, de cinco puntos.

Décima.—Terminados los ejercicios, el Tribunal procederá a la apreciación discrecional de los méritos acreditados por los concursantes declarados aptos.

Undécima.—La puntuación máxima que por razón de méritos pueda otorgar el Tribunal, será el de dos puntos.

Duodécima.—La puntuación final vendrá determinada por la suma de la media aritmética resultante de la puntuación del examen con

la otorgada por los méritos acreditados.

Decimotercera.—Terminada la calificación, el Tribunal elevará propuesta de aspirantes aprobados, que no podrá exceder de los que hayan alcanzado o superado la media de la puntuación total de los ejercicios de examen, quedando eliminados los restantes.

Decimocuarta.—Los aspirantes designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente a la notificación del nombramiento.

Decimoquinta.—El Tribunal podrá actuar con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, quedando autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el mejor desarrollo de los ejercicios del concurso en todo lo no previsto en estas bases, las que se entenderán admitidas y aceptadas por los aspirantes por el hecho de presentación de instancias.

Decimosexta.—En cuanto no se halle previsto en las presentes bases, regirá lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.—Miranda de Ebro, 18 de septiembre de 1972.—El Alcalde-Presidente, Isaac Rubio Blanco.

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se haya expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villanueva de Gumiel, 18 de septiembre de 1972.—El Alcalde, Vicente Núñez.

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de instalación eléctrica del alumbrado público en esta localidad.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2, de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Monasterio de Rodilla, a 19 de septiembre de 1972.—El Alcalde, José Asenjo.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Sasamón

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y durante los veinte hábiles, siguientes se admiten proposiciones para optar al concurso de adquisición de un inmueble con destino a los servicios municipales, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

La apertura de pliegos se celebrará tres días después, también hábiles, a la hora de las doce, en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en la tablilla de edictos.

Sasamón, 19 de septiembre de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

4.889.—110,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número, 10.317-4 de la Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: 30 días.

4878.—50,00

Extravío de la libreta número 6.503-4, de la Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones, 30 días.

4.857.—50,00